

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Juéces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NUM. 325.

La Direccion general de Loterías, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D. Gregoria Espinosa, hija de D. Pedro, Subteniente de infantería, muerto en el campo del honor.»

Lo que participo a V. S. a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial a los fines que se indican. Soria 28 de Setiembre de 1861.—El G. A., Francisco de Austria.

CIRCULAR NUM. 320.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado

dirige á este Gobierno en 26 del actual, la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido á consecuencia de consulta de la Junta de la Deuda pública, sobre que la compensacion de los débitos que tengan los pueblos por el contingente de Pósitos y otro cualquiera concepto, hasta fin de 1850, se lleve á efecto con los créditos que les resulten por el capital y dividendos de las acciones del Banco Español de San Fernando, que pertenecieron á los mismos, y que, en virtud de lo dispuesto en la ley de 9 de Noviembre de 1837, pasaron á ser propiedad del Estado con calidad de reintegro; y visto cuanto resulta, y lo informado por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública: Considerando que por acuerdo de 15 de Setiembre de 1862, se declararon compensables los espresados débitos con los títulos de la Deuda material, equivalentes á los dividendos de las acciones del citado Banco, que poseian los Pósitos y tomó el Tesoro: Considerando que la ley de 31 de de 1835, al tratar de la liquidacion de la Deuda del personal, amplió la compensacion de estos créditos con los débitos contraídos hasta 1850, y que si bien nada se dijo en ella de la del material, no por eso puede creerse que ha de considerarse á ésta de peor condicion cuando reune circunstancias mas ventajosas: Considerando que de admitir dicha Deuda del material resultará un notable be-

neficio para el Tesoro: Considerando que la ley de presupuestos de 22 de Mayo de 1859 hace de igual condicion á ambas Deudas para las compensaciones cuando, al escluir de este derecho á los segundos contribuyentes, dice que serán compensables sus créditos sin embargo, en el solo caso de que los deudores posean créditos del personal ó material por derecho propio ó directo; S. M. oido el dictámen de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido confirmar el citado acuerdo de 15 de Setiembre de 1862, declarando compensables los débitos que hasta fin de 1850 tengan los pueblos por el contingente de Pósitos, con los títulos de la Deuda del material que deban percibir por los dividendos de las acciones de que se trata. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas, y que se sirva disponer su insercion en el Boletín Oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de la provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte á los efectos que se previenen. Soria 30 de Setiembre de 1861.—El G. A., Francisco de Austria.

Continúa la suscripcion nacional en favor de las desgracias de Manila.

Suma anterior. . . 50.593 58

Rs. céntos.

Magaña.

D. Leandro Herrero, Alcalde 4
Benito Martínez, Teniente. 2

Leon de las Heras.	1	50
Francisco Leon.	1	50
Serafin Martinez.	1	50
Pablo Valer.	1	50
Juan Lucas Gimenez.	1	50
Juan de Córdoba.	1	50
Francisco Delso.	1	50
Martin Leon.	1	50
José Pascual.	1	50
Tomás Montes.	1	50
Juan Francisco Perez.	1	50
José Maria Zamora.	1	50
Victoriano Martinez.	1	50
Antonio Zamora.	1	50
Manuel Gomez.	1	50
Juan Eustaquio Herrero.	1	50
Santos las Heras.	1	50
Pedro Gomez.	1	50
Pedro Valer.	1	50
Francisco Izquierdo.	1	50
Francisco Zapata.	1	50
Pablo del Barrio.	1	50
El Ayuntamiento y vecinos de Rejas de San Esteban.	38	
Id. id. de Velilla de la Sierra.	33	24
Id. id. de Borjabad.	24	
Id. id. de Valderrodilla.	91	
Id. id. de Torreandaluz.	24	48
El Cura párroco del mismo.	19	
D. Agustin Maqueda.	19	
El Ayuntamiento y vecinos de Vildé.	60	
Id. id. de Rello.	65	25
Id. id. de Fuentarmegil.	42	
D. Pedro Marco, Cura párroco del agregado Santerbas	20	
El Ayuntamiento y vecinos de Valdeprado y su agregado Castillejo.	30	
Id. id. de Sagides y Ures de Medina.	30	
Id. id. de Losana y su agregado Manzanares.	30	

D. Mariano Aral, Cura párroco	15
José Duce y Ramirez,	10
Nicolás Gonzalo.	4
Anselmo Abad.	5
Gabriel Alonso.	36
Mannel Arroyo.	50
Pedro Paredes.	66
Isidro Palero.	66
Luis Rodrigo.	66
Gerónimo Rojo.	66
Mariano Paredes.	66
Gaspar García.	66
Gregorio Marcos.	24
Marcelino de Diego.	24
Juan Ranz.	24
Varios vecinos.	26 71
El Ayuntamiento y vecinos de Ciria.	182
<i>Aldehuela de Agreda.</i>	
D. Eugenio Toledo, Cura párroco.	4
Patricio Bonilla, Alcalde.	1
Santiago Dominguez, Regidor.	1
Manuel Bonilla, id.	1
Eliás Hernandez, id.	1
Leandro Carrascosa, Secretario.	4
D. Patricia la Cilla.	1 18
D. Leandro Aranda.	2
Isidro Pina.	48
Ecequiel Martinez.	48
Prudencio la Cilla.	48
Casimiro Escribano.	48
Sebastian Hernandez.	60
Pedro Escribano.	24
Teodoro Dedicacion.	24
Varios vecinos.	10 50
Total.	850 88
Total general.	51,444 46

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

D. Francisco de Paula Austria, Caballero de la Real orden de Carlos III, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia y Gobernador accidental de la misma.

Hago saber: que á instancia de D. Modesto Capdet vecino de esta Ciudad; he acordado la nulidad del espediente de la mina de cobrizo argentífero, que bajo el nombre de «Santa Lucía» hizo en el término de la Alameda y sitio llamado Barranco del cerrillo alto.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley vigente de 6 de Julio de 1859.—Soria 30 de Setiembre de 1864.—Francisco de P. Austria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Liceras.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos de Consumo sobre las especies de la harina de trigo, centeno y grano de cebada, que se haga en este pueblo durante el presente año económico de 1864 á 1865, con objeto de cubrir por completo el déficit del presupuesto municipal formado para el indicado año, cuyo arriendo dará principio desde el día en que se dé posesion al arrendatario, hasta el 30 de Junio de 1865. Su primer remate, ante la Corporacion municipal y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, tendrá lugar á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* á la hora de las 10 de su mañana, y el segundo á los 8 dias siguientes, á la misma hora citada.

Liceras 29 de Setiembre de 1864.—El Teniente Alcalde, José Arriba.

Ayuntamiento de Casarejos.

El Ayuntamiento Constitucional de Casarejos, autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder al arriendo del Consumo de leñas de todas clases, en todo el año económico de 1864 á 1865, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, por ser uno de los artículos comprendidos en la tarifa número 2.º de consumos desde el epigrafe «cera y grasas», cuyo primer remate tendrá lugar á los 8 dias de la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y el 2.º á los 8 siguientes, en su casa Consistorial y ante el mismo Ayuntamiento, á las 11 de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Casarejos 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Nicomedes de Miguel.

Ayuntamiento de Aylagas.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia el Ayuntamiento del mismo, saca á pública subasta de arriendo el arbitrio de las especies de Consumos de la tarifa número 2.º para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal en el presente año económico, cuyo acto tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo á los seis dias siguientes, en el caso que en el primero no hubiere licitador, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará en el acto de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento.

Aylagas 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Berzosa.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo de Montuenga, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio especial sobre especies de la 2.ª Tarifa de Consumos vigente, desde el epigrafe «cera y grasas» en adelante, concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal formado para el año económico de 1864 á 1865. La subasta se verificará en dos remates, que tendrá lugar el 1.º á los 8 dias de la insercion de este anuncio, y el 2.º á los ocho dias siguientes del primero; uno y otro en su casa Consistorial á las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Montuenga 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Pascual Megido.

Ayuntamiento de Velilla de S. Esteban.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de Velilla de San Esteban que presido, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio especial sobre especies de la 2.ª tarifa de consumos vigente, desde el epigrafe de «cera y grasas» en adelante, concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal formado para el corriente año económico de 1864 á 1865. La subasta se verificará á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en la casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, á las 12 del día, sirviendo de tipo la cantidad de 1716 rs. 44 céntimos, que son los aplicados á dicho objeto en pliego de aprobacion de dicho presupuesto, y su segundo remate advirtiéndose las mejoras, se verificará á los 8 dias siguientes en la misma hora. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Velilla de San Esteban 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Matías Pastor.

Ayuntamiento de Zayas de Torre.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados, ha acordado prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, sacar en arriendo por un año, ó sea por el económico de 1864 á 1865, las especies propuestas en la 2.ª tarifa de consumos, para cubrir el déficit de 2,866 reales 16 cént. que le resultan en el presupuesto municipal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyo primer remate se hará á los 8 dias de su insercion en el *Boletín oficial*, y el segundo y último, á los 8 siguientes, quedando definitivamente cerrado el acto en el mejor postor.

Ayuntamiento de Abanco.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, ha acordado sacar á pública subasta el arbitrio especial de los artículos de consumos comprendidos en la tarifa número 2.º para completar de cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año económico de 1864 á 1865, cuyo acto tendrá lugar á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de 11 á 12 de su mañana, verificándose el segundo, al quinto dia siguiente, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, en la Secretaria del Ayuntamiento donde tendrá lugar.

Abanco 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Evaristo Beato.

Ayuntamiento de Utrilla.

Autorizado dicho Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para arrendar en pública subasta por todo el presente año económico, los derechos marcados á la harina en la tarifa número 2.º de consumos para cubrir el definitivo déficit de su presupuesto municipal, he acordado tenga lugar la primera subasta á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de 11 á 12 de su mañana, y la segunda, si no se presentase licitador á la primera, el mismo día y hora señalada de la siguiente semana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento y bajo el tipo de 3,497 rs. 82 cent.

Utrilla 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Remigio Carretero.

Ayuntamiento de Miño de Medina.

Prévia la competente autorizacion, el Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar á pública subasta, las especies de la 2.ª tarifa de consumos desde el epigrafe de «cera y grasas» en adelante, para cubrir 313 rs. y 70 cént. que se han recargado como arbitrio especial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el pliego de aprobacion del presupuesto municipal del año económico vigente de 1864 á 1865; cuyo arriendo se verificará en dos remates que tendrán efecto, el primero á los 8 dias de su insercion, y el último, á los 8 siguientes, ámbos darán principio á las 10 de sus mañanas, y en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y que queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para noticia de cuantas personas quieran interesarse en el acto.

Miño de Medina 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Esteban Manos.

Ayuntamiento de Valdelagua.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo en union de los asociados duplo de mayores contribuyentes, tiene acordado el arrendamiento de los derechos sobre las especies de la segunda tarifa de consumos, desde el epigrafe «cera y grasas», en las que se hallan comprendidas las especies de trigo comun, centeno, cebada, avena, yeros y algarrobas, para con ellos, cubrir las cargas, de su presupuesto municipal y año económico de 1864 á 1865, bajo el tipo de 1000 rs. y pliego de condiciones que obra en la Secretaria de la corporacion; el primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* á las 10 de su mañana y sala de sesiones del mismo, y caso de no haber licitador se celebrará el segundo á los 8 siguientes é igual hora. Valdelagua y Setiembre 29 de 1864.—El Alcalde, Florentino Orte.

Ayuntamiento de Frechilla.

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta de arriendo, el arbitrio concedido de las especies de 2.ª tarifa de consumos para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del mismo en el presente año económico, cuyo acto tendrá lugar en la casa capitular de este Ayuntamiento á los 8 dias de la insercion en el *Boletín oficial*, y el segundo en su caso á los 8 dias siguientes, si en el 1.º no hubiere licitador, de 11 á 12 de su mañana, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria y acto de remate. Frechilla 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Matias Gutierrez.

Ayuntamiento de Ocenilla.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de este pueblo, saca á pública subasta el arbitrio especial de los artículos de consumos de la tarifa número segundo en todo el año económico de 1864 á 1865, teniendo lugar la primera en la casa consistorial á los 8 dias de la insercion de este anuncio á las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento sobre la mesa en el acto del remate, y la segunda á los ocho dias siguientes y hora de las doce de su mañana. Ocenilla 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Lorenzo Benito.

Ayuntamiento de Alcozár.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de Alcozár que presido, tiene acordado el arrendamiento del arbitrio especial sobre especies de segunda tarifa de consumos vigente desde

el epigrafe «cera y grasas» en adelante, concedido para cubrir el déficit definitivamente, su presupuesto municipal para el corriente año económico de 1864 á 1865, la subasta se verificará á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en la Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento á las 12 del dia, siendo el tipo la cantidad de 96 rs. que son los aplicados á dicho objeto en pliego de aprobacion del dicho presupuesto; y su segundo remate admitiendo las mejoras á los 8 dias siguientes en la misma hora, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Alcozár 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Félix Alonso.

Ayuntamiento de Alcobá de la Torre.

Prévio permiso del Sr. Gobernador civil y aprobada que ha sido por su autoridad la acta que forma este Ayuntamiento y duplo número de contribuyentes, relacion y propuesta formada de las especies de la 2.ª tarifa de consumos y pliego de condiciones se ha acordado grabar 2250 fanegas de trigo, centeno, cebada y abeña en 42 céntimos una, como tambien 2387 arrobas de leñas de todo tamaño á diez céntimos cada una, y que su recaudacion y demas se hará en la manera y forma que marca el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento en el dia del remate, el cual tendrá lugar á los 8 dias de su insercion en el *Boletín oficial*, mas si no hubiere ningun licitador se procederá á otro segundo á los 8 dias que se verifique el primero. Alcobá de la Torre 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Aniceto Garcia.

Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de Sauquillo de Paredes, que presido, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio especial sobre especies de 2.ª tarifa de consumos vigente, desde el epigrafe «cera y grasas» en adelante, concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal, formado para el año económico de 1864 á 1865.

La subasta se celebrará en dos remates que tendrán lugar en su Sala consistorial á los ocho dias siguientes de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y el segundo á los otros ocho dias siguientes de 11 á 12 de su mañana, sirviendo de tipo en el primero la cantidad de 1088 rs. vn., que son los aplicados por tal concepto en el pliego de aprobacion de dicho presupuesto.

Las personas que quieran interesarse en los referidos remates, pueden acudir al sitio, dias y horas indicados, con la advertencia de que el pliego de condiciones que ha de regir en ellos, estará

de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento, á disposicion del que guste verlo.

Sauquillo de Paredes 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Gabriel Rangil.

Ayuntamiento de la Muedra.

La Corporacion municipal de este pueblo, prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio especial sobre artículos de 2.ª tarifa de consumos vigente, concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal formado para el corriente año económico de 1864 á 1865; la subasta se verificará en un solo remate que tendrá lugar en su Sala consistorial á los ocho dias siguientes al de insertar este anuncio en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, bajo el tipo de 2418 rs., que por tal concepto figuran en el pliego de aprobacion de dicho presupuesto, siguiendo las pujas que se hagan á la llana. En el caso de no presentarse licitadores al primer remate, se celebrará otro segundo entendido como primero, á los ocho dias siguientes. El pliego de condiciones que ha de regir en aquel acto, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de los que quieran consultarlo.

La Muedra 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Martín Romero.

Ayuntamiento de Carrascosa de Arriba.

Por disposicion del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y en cumplimiento de lo prevenido en circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 10 del actual, ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los derechos de consumos durante el año económico de 1864 á 1865, comprendidos en la 2.ª tarifa despues del epigrafe «cera y grasas» en adelante, grabando su mayor consumo y considerarlo mas aceptable, la suma de mil doscientas fanegas de trigo de todas clases, y quinientas cincuenta y cinco de centeno, sirviendo de tipo fijo para la subasta un real en fanega de trigo y sesenta céntimos en la de centeno. Cuyo acto ha de tener lugar para la primera subasta, á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, y la segunda á los ocho dias siguientes, ambos se celebrarán ante el Ayuntamiento de este pueblo en su Sala de sesiones, desde las nueve á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que consta en el espediente de su razon.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion. Carrascosa de Arriba y Setiembre

29 de 1864.—El Alcalde Presidente, Angel Elvira.

Ayuntamiento de Ciria.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de la villa de Ciria, que presido, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio especial sobre especies de 2.ª tarifa de consumos vigente desde el epigrafe «cera y grasas» en adelante, concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal formado para el presente año económico de 1864 á 1865. La subasta se verificará en dos remates que tendrán lugar en su Sala consistorial á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín*, y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 1489 rs. 94 céntos., que son los aplicados por tal concepto en el pliego de aprobacion de dicho presupuesto; y en el segundo á los ocho dias siguientes, solo se admitirá la mejora de un 10 por 100 por lo menos, sobre la suma en que se haya verificado el anterior, pudiendo despues hacer pujas á la llana, teniendo entendido que si al primer dia no se presentase licitador, el segundo será considerado como primer remate.

Las personas que quieran interesarse en los referidos remates, pueden acudir al sitio, dias y horas que quedan señalados, con la advertencia de que el pliego de condiciones que ha de regir en ellos, estará de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento, á disposicion del que guste verlo. Ciria 29 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Ignacio Guirles.

Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

Con superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia el Ayuntamiento de esta villa, saca en arriendo por 18 meses, el Molino harinero de sus propios, á contar desde 1.º de Enero de 1865 hasta el 30 de Junio de 1866; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de sesiones, ante la Corporacion municipal, de 11 á 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el periódico oficial como primera subasta y la segunda para la mejora de la cuarta ó décima á los ocho subsiguientes, no admitiéndose postura alguna que no cubra la cantidad de 65 fanegas de trigo comun de buena especie, que produce de renta en cada un año la espesada finca.

Muriel de la Fuente 13 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Gonzalo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El día 9 del corriente, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años, de las fincas de mayor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856 núm. 10 y particulares de cada arriendo, reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda, y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento; todo con sujecion á las prevenciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

NUMEROS.		PUEBLOS en que radican las fincas.	Su procedencia.	Cobida, calidad y denominacion de las fincas.	NOMBRE de los arrendatarios desahuciados.	Renta en metálico. Rs. m.
Del finac	Del inventario					
PARTIDO DE ALMAZAN.						
79	1041	Aldehuela.	Curato de Aldehuela.	71 tierras.	Marcos Arranz.	522
166	1040	Calatañazor.	Cabildo y Beneficiados de Almazán.	127 tierras de 121 fanegas.	Justo Anton.	1523
172	1047	Cañamaque.	Curato de Cañamaque.	33 tierras de 67 fanegas.	Anacleto Martinez.	522
173	1357	Id.	Claras de Almazán.	Tierras, viña y pajar.	Juan Gallego.	870
185	2114	Cuenca.	Curato de Cuenca.	101 tierras, 2 prados, huerto.	Estanislao Soria.	675
304	1072	Muela.	Iglesia de la Muela.	39 fanegas en 3 tierras.	Francisco Isla.	814
305	2172	Id.	Animas.	39 tierras.	El mismo.	544
362	1113	Osona.	Cabildo de Osma.	61 fanegas en 20 tierras.	German la Fuente.	700
485	2207	Ventosa de Fuentepinilla.	Animas del pueblo.	Varias fincas.	Agustin Hernandez.	650
254	165	Lumias.	Cabildo de Berlanga.	Un molino harinero.	Gregorio Cayuela.	1350
PARTIDO DEL BURGO.						
419	535	Omillos.	Curato.	57 heredades y 3 viñas.	Simon Lopez.	720
420	744	Osma.	Beneficiados de Osma.	34 id.	Francisco Hernandez.	1400
421	743	Id.	Id.	Varias tierras.	Jacinto Delgado.	5504
423	747	Id.	Id.	Id. id.	Pedro Alagas.	1252
425	746	Id.	Id.	Id. id.	Sebastian de la Iglesia.	2001
429	735	Id.	Id.	Id. id.	Juan Peracho.	1401
431	718	Id.	Id.	Una huerta.	Carlos Martin.	720
432	719	Id.	Id.	Id.	Ecequiel Andaluz.	520
433	448	Id.	Id.	Varias tierras.	Felipe Izquierdo.	622
434	807	Id.	Fábrica Catedral.	Id. id.	Inocencio Duarte.	900
436	715	Id.	Racioneros.	Id. id.	Santos Lorenzo.	879
437	710	Id.	Id.	2 fanegas de huerta.	Raymundo Rejas.	502
441	711	Id.	Id.	Una huerta.	Juan Sanz.	526
443	538	Id.	Vicaría de Osma.	18 fanegas de tierra.	Miguel Carazo.	500
444	712	Id.	Racioneros.	Varias tierras.	Juan Lorenzo Molinero.	596
464	544	Peñalba de San Esteban.	Curato de Ribero.	51 fanegas de tierra.	Ramon Garcia.	806
468	819	Id.	Iglesia Catedral.	Varias tierras.	José Bocigas.	512
471	541	Pedraja de San Esteban.	Cabildo del Burgo.	Una heredad.	Francisco Barranco.	544
487	557	Piguera.	Curato de Ribero.	Varias tierras.	Francisco Ruperez.	926
509	709	Quintanilla de tres barrios.	Congregacion de Racioneros.	Id. id.	Valentin Garcia.	596
523	2031	Quintanas rubias de abajo.	Curato de Quintanas Rubias de Arriba.	Id. id.	Pedro Palomar.	654
535	565	Recuerda.	Curato de Morenera.	Id. id. y dos viñas.	Victoriano Alconaba.	620
541	2037	Rejas de San Esteban.	Curato de San Martín.	25 yugadas en 50 tierras.	Juan Antonio Soria.	726
542	2036	Id.	Curato de San Ginés.	80 yugadas en 91 tierras.	Manuel Hernando.	726
549	2042	Id.	Curato de Ribero.	18 yugadas en 25 tierras.	Claudio Vieco.	500
583	578	San Esteban de Gormáz.	Beneficio de Ribero.	20 pedazos de tierra.	Antonio Peñalba.	612
584	570	Id.	Cabildo del pueblo.	40 fanegas en varias tierras.	Dámaso Perdiguero.	1560
585	666, 70 y 74	Id.	Cabildo del Burgo.	40 id. en id. id.	Francisco Marco.	1156
587	571	Id.	Curato de Ribero.	60 id. en id. id.	Mariano Juanilla.	1901
588	573, 77 y 79	Id.	Curato y Beneficio del pueblo.	25 id. en id. id.	Juan Saenz.	1292
590	572	Id.	Curato de San Miguel.	25 id. en id. id.	Francisco Langa.	1032
592	575	Id.	Fábrica de San Miguel.	16 id. en id. id.	Clemente Cabrerizo.	590
593	576	Id.	Id. de San Pedro.	20 id. en id. id.	Juan Juanilla.	709
598	57, 58 y 59	Id.	Curato de Ribero.	Una bodega y lagar.	Clémente Cabrerizo.	625
611	592 al 597	Soto de San Esteban.	Curato y ánimas del pueblo.	142 posesiones en 240 tierras.	Andrés de Diego.	2786
612	660, 61, 698	Id.	Cabildo de Osma.	31 heredades en 161 fanegas.	Sebastián Garcia.	1445
613	585 y 586	Id.	Capellanias de Osma.	125 fanegas en varias tierras.	Antolin Puente.	998
624	800	Sotos del Burgo.	Beneficio.	Varias tierras.	Manuel Romero.	1380
625	2659	Id.	Id.	Id. id.	Marcelino Poza.	723
645	796	Torralba.	Beneficiados del Burgo.	Id. id.	Isidro Frias.	881
639	694	Valdenebro.	Racioneros del Burgo.	61 fanegas de tierra.	Felipe Lopez.	816
665	798	Valdelobiel.	Beneficiados del Burgo.	Varias tierras.	Ruperto Cecilia.	1040
672	610	Valdanzo.	Curato.	37 fanegas de tierra.	Pablo Gil.	601
675	639	Valdanzuelo.	Id.	6 id. de sembradura.	Simon Peñalba.	737
709	636	Vildé.	Id.	8 yugadas regadio y 38 id. secano.	José Alonso.	520
715	720, 782, 83	Id.	Racioneros.	5 id. regadio y 52 id. secano.	Vicente Andrés.	861
774	625	Valdenarros.	Iglesia.	Varias tierras.	Melchor Muñoz.	501
227	2081	Villálvaro.	Curato de San Miguel de San Esteban.	48 fanegas un celemin de sembradura.	Gerónimo Cervera.	772
PARTIDO DE SORIA.						
438	376	Ventósilla.	Religiosas de la Concepcion.	6 tierras.	Cipriano del Rio.	876
101	55	Caravantes.	Hermita de Nuestra Señora de la Mata.	Varias tierras y colmenar.	Pedro Caballero.	670
42	328	Aldealices.	Claras de Soria.	90 yugadas de tierra.	Toribio Lerma.	300

Soria 13 de Setiembre de 1864.—El Administrador, Higinio Avangini.